REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00099-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ejecutiva laboral promovida por el señor LUIS BERNARDO RODRIGUEZ en contra de la sociedad SUEÑOS DE MADERA para que en el término de cinco (5) días, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., así como pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- De conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá aportarse la constancia de haberse remitido la demanda a la parte demandada.

El apoderado Gerardo Hincapié Flórez, ya cuenta con personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante, y no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 000__ fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy __ de agosto de 2020 a las 8 a.m.

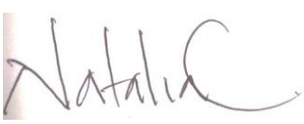

El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ